

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF. NUL TES 2022-00123.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 30 DEL 22 DE FEBRERO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare la clase de proceso que se pretende adelantar, pues se solicitan varias pretensiones que no son acumulables: reconocimiento de hermanos y herederos, nulidad de testamento, inexistencia de testamento, sucesión y elaboración de inventarios.

2) Acorde a lo anterior, deberán excluirse las pretensiones que no sean acumulables.

3) En el evento de tratarse de nulidad de testamento, deberá precisarse la causal que se invoca para pedir dicha nulidad.

4) Se excluyan las pretensiones 7ª y 8 por encontrarse indebidamente acumuladas y corresponden a un trámite liquidatorio que no son acumulables al proceso verbal que se pretende tramitar.

5) Se excluya así mismo la pretensión 9ª, por corresponder es a la solicitud de una probanza, la que en consecuencia debe ser formulada en el correspondiente acápite.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **134862c61de1977d8a6b0a6c440b22591e337dcf071e4f1607d76668529e6539**

Documento generado en 21/02/2022 02:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>